Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 732
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: DIVORCIO CONTENCIOSO
Demandante: WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ
Demandado: MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS
Radicación: 76-147-31-84-001-2021-00162-00

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, así como lo preceptuado en el decreto 806 del 2020, además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por el señor **WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ** en contra de la señora **MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS.**

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la demandada **MARIA ISABEL ESTERLING ROJAS** y córrase traslado por el término de veinte (20) días, entregándole las copias necesarias para que la conteste si lo considera conveniente.

3º) ORDENAR la notificación personal del auto admisorio de la demanda al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** y a la **DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**; dese traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, entregándoles las copias pertinentes para que la contesten si lo estiman conveniente.

4º) RECONOCER personería suficiente al abogado **EDUAR SAMUEL POSADA GIRALDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.234.977 de Cartago Valle del cauca y portador de la Tarjeta Profesional No. 289.035 del Consejo Superior de la Judicatura; como apoderado judicial PRINCIPAL del señor **WILMAR ANTONIO BARCO RAMIREZ;** y **CARLOS ALEXANDER ARAQUE**

QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.402.794 de Toro Valle del Cauca y portador de la Tarjeta Profesional No. 289.037 del Consejo Superior de la Judicatura como APODERADO SUPLENTE, en la forma y términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

Bernardo Lopez
Juez
Promiscuo De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30c79a45089d698abf01815ee27a6562a518013ff9c582722bb62db33e119840
Documento generado en 30/07/2021 02:11:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica